



Colima

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

GOBERNADORA CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE COLIMA
INDIRA VIZCAÍNO SILVA

SECRETARIA GENERAL DE
GOBIERNO
MA GUADALUPE SOLÍS RAMÍREZ

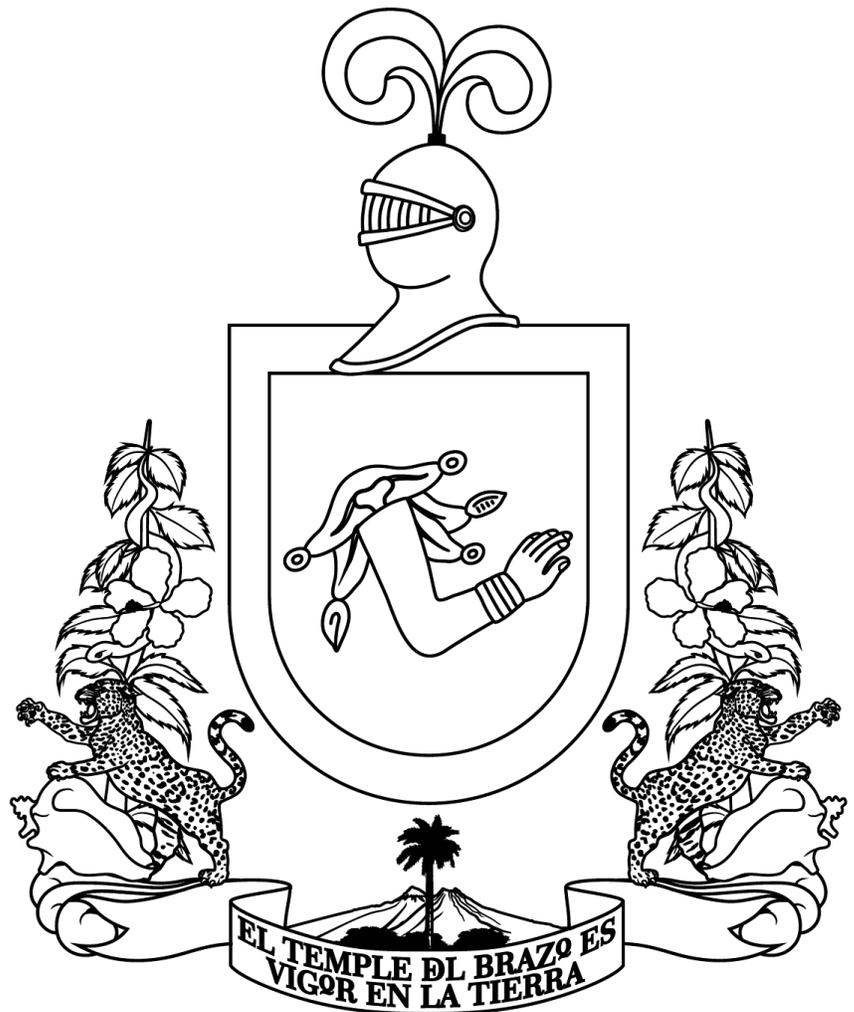
Las leyes, decretos y demás disposiciones obligan y surten sus efectos desde el día de su publicación en este Periódico, salvo que las mismas dispongan otra cosa.



www.periodicooficial.col.gob.mx

EL ESTADO DE COLIMA

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



EDICIÓN ORDINARIA
SÁBADO, 12 DE MARZO DE 2022
TOMO CVII
COLIMA, COLIMA

NÚM
23
36 págs.



EL ESTADO DE COLIMA

SUMARIO

DEL GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

DECRETO POR EL QUE SE CREAN LAS UNIDADES PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO EN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA. **Pág. 4**

DEL GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚM. 70.- POR EL QUE SE AUTORIZAN INCENTIVOS FISCALES A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES DEL MUNICIPIO DE COLIMA, COLIMA. **Pág. 7**

DEL GOBIERNO MUNICIPAL H. AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO

ACUERDO QUE APRUEBA LA EXPEDICIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE APOYOS SOCIALES PARA EL INSTITUTO DE LA MUJER MANZANILLENSE, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022-2024. **Pág. 13**

DECLARATORIA POR LA QUE SE ESTABLECE QUE EL INMUEBLE MUNICIPAL DENOMINADO UNIDAD DEPORTIVA CINCO DE MAYO CON SUPERFICIE DE 71,280.799 M², CON CLAVE CATASTRAL 07-01-11-021-003-000, UBICADO SOBRE EL BOULEVARD MIGUEL DE LA MADRID EN EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA, FORMA PARTE DEL PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA Y SE INCORPORA DE MANERA INMEDIATA AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL. **Pág. 18**

AVISOS GENERALES

Pág. 22

ANEXOS

SUPLEMENTO NÚM. 1 DEL GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

ACUERDO Y DOCUMENTO QUE CONTIENE EL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN PLANTA DE CONCRETO DCC Y ESTACIÓN DE SERVICIOS, UBICADO EN LA PARCELA NÚM. 146 Z-3 P1/4 DEL EJIDO TAPEIXTLES, EN EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA.

SUPLEMENTO NÚM. 2 DEL GOBIERNO MUNICIPAL H. AYUNTAMIENTO DE COMALA

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA FE DE ERRATAS AL DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA LA INCORPORACIÓN MUNICIPAL DEL FRACCIONAMIENTO PUERTA DE NOGUERAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COMALA, COLIMA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE COLIMA", EDICIÓN NÚMERO 19 DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2022.

SUPLEMENTO NÚM. 3 DEL GOBIERNO MUNICIPAL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUHTÉMOC

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CUAUHTÉMOC, COLIMA.

H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ

REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ.

**SUPLEMENTO NÚM. 4
DEL GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE CUAUHTÉMOC**

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA INCORPORACIÓN DEL PREDIO CON CLAVE CATASTRAL 05-01-90-000-182-000, UBICADO AL SUROESTE DE LA CABECERA MUNICIPAL DE CUAUHTÉMOC, DESTINADO PARA UN USO DE EQUIPAMIENTO REGIONAL (ER) PARA EL EMPLAZAMIENTO DEL RECINTO FERIAL.

**SUPLEMENTO NÚM. 5
DEL GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN**

ACUERDO QUE APRUEBA LA INCORPORACIÓN MUNICIPAL ANTICIPADA DE LA TERCERA ETAPA DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "VALLE LAS PALMAS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECOMÁN, COLIMA.

**SUPLEMENTO NÚM. 6
DEL GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ**

DICTAMEN QUE APRUEBA LA INCORPORACIÓN MUNICIPAL ANTICIPADA DE LAS ETAPAS 1, 2 Y 3 DEL FRACCIONAMIENTO CIUDAD NATURA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO**

DECRETO

POR EL QUE SE CREAN LAS UNIDADES PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO EN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA.

DECRETO POR EL QUE SE CREAN LAS UNIDADES PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO EN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA.

INDIRA VIZCAÍNO SILVA, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, en ejercicio de la facultad que me otorga el artículo 58, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 12, 15, 16, 17 y de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Colima, y 9, 32 y 33 del Reglamento de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Colima; y los relativos y aplicables en la materia; y

C O N S I D E R A N D O S

Mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", el sábado 27 de mayo de 2017, que crea las Unidades de Género en las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado de Colima.

Que el Gobierno del Estado, por primera vez en Colima, es una administración que supera la cuota paritaria; además, con la segunda Gobernadora del Estado, Licda. Indira Vizcaíno Silva, vivimos un momento histórico en el que las mujeres somos el centro de la transformación de nuestro Estado, bajo el principio "**ninguna se queda atrás y ninguna se queda fuera**". Con esta nueva visión, la agenda de género es una política real de la administración 2021-2027. Con la cual todas las dependencias y entidades se articulan para la aplicación de mandatos y enfoques de género, en cumplimiento a los compromisos de la Plataforma de Acción De Beijing (PAB).

Que la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Colima, mandata a esta soberanía, la implementación de una política en materia de igualdad que genere acciones concretas, conducentes a lograr la igualdad real y sustantiva en los ámbitos económico, político, social y cultural.

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, en coherencia con la Planeación Nacional, por conducto de su Eje sustancial Sembrar la Paz, reconoce que para erradicar la violencia contra las mujeres es indispensable atender las causas estructurales que la perpetúan, a través de políticas públicas integrales, interculturales y con enfoque de derechos humanos.

Que el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos del Estado de Colima para el ejercicio fiscal 2022, en sus artículos 86 relativo a la Agenda 2030 y los Objetivos del Desarrollo Sostenible, y 87 relativo al impulso a la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y erradicación de la violencia de género obliga a las dependencias y entidades de la Administración Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias, a observar en el ejercicio de su presupuesto la perspectiva de género, estableciendo de manera específica una asignación presupuestal de \$22'086,318.00 (veintidós millones ochenta y seis mil trescientos dieciocho pesos 00/100 m.n.) para apoyar la igualdad entre mujeres y hombres en el Estado de Colima de manera transversal.

Por lo anterior, para el pleno funcionamiento de las Unidades para Igualdad de Género y en concordancia con los valores y principios de la administración 2021-2027, es necesario se armonice la denominación de las unidades con la reconocida e implementada por el gobierno Federal para llamarse "**Unidades para la Igualdad de Género**".

Además, se precisen y amplíen las competencias de las Unidades para clarificar su participación en el cumplimiento del objeto de su creación. Asimismo, formalizar el trabajo a través de planes de acción anual, los cuales quedarán bajo la estricta responsabilidad de las personas titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública.

Por lo expuesto y fundado, tengo a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CREAN LAS UNIDADES PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO EN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA

Artículo 1.- El presente decreto tiene por objeto determinar la implementación y el establecimiento de las Unidades para la Igualdad de Género (UIG) en las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, con el propósito de fortalecer la institucionalización de la perspectiva de género en las políticas de igualdad.

Artículo 2.- Las disposiciones emitidas en el presente decreto, son de carácter general y aplicación obligatoria para las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.

Artículo 3.- La UIG es la unidad administrativa básica en cada una de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, cuyo objeto es generar acciones coordinadas y estratégicas para institucionalizar la perspectiva de género a través de un proceso transversal y homogéneo en la planeación y ejecución de programas, políticas públicas y cultura organizacional.

Artículo 4.- La UIG tendrá nivel jerárquico de Coordinación, atendiendo a lo dispuesto por la normatividad aplicable para la autorización de la estructura organizacional y plantilla de personal y estará adscrita directamente al despacho de la dependencia o entidad. En todo caso, el Plan de Acción que deberá realizar la Unidad estará bajo la responsabilidad de las personas titulares de la dependencia o entidad.

Artículo 5.- La coordinación de la UIG será por conducto del Instituto Colimense de las Mujeres, como órgano de consulta, asesoría, capacitación y formación, así como de vigilancia de la correcta implementación y cumplimiento de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Colima y su reglamento y de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en atención a su normativa y ámbito de competencia.

Artículo 6.- Para el desarrollo de su objeto, la UIG en los ámbitos de su respectiva competencia, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Monitorear la institucionalización y transversalidad de la igualdad de género;
- II. Promover programas y acciones con perspectiva de género, interculturalidad y de derechos humanos, que aseguren que la política pública considere las especificidades, las diferencias y las desigualdades interseccionales que existen entre mujeres y hombres;
- III. Elaborar el Plan de Acción Anual de la UIG, en el que se plasme la política y prioridades en materia de género de la dependencia, deberá estar alineado a los objetivos del programa de Igualdad sustantiva entre Mujeres y Hombres para el Estado de Colima; programa para prevenir, atender, sancionar y erradicar la Violencia contra las Mujeres, así como el programa de Cultura Institucional para la Administración Pública;
- IV. Promover la cultura de la igualdad entre géneros al interior de las dependencias y entidades, que favorezcan la eliminación de los estereotipos de género vigentes en el imaginario del personal al servicio público y de sus autoridades, así como que permeen los supuestos y procesos de planeación pública;
- V. Fomentar cambios organizacionales que garanticen una vida laboral libre de violencia, prestando especial atención a la violencia sexual, así como aquellas medidas que concilien la vida laboral y familiar de las personas servidoras públicas; y en general, se propicie la implementación de acciones afirmativas encaminadas a acelerar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, en tanto subsista la discriminación;
- VI. Elaborar diagnósticos situacionales para la igualdad de género y presentar propuestas a la persona titular de la dependencia o entidad;
- VII. Mantener coordinación con los organismos de promoción, defensa y observancia de los derechos de las personas, con el fin de promover y procurar la igualdad en la vida civil de mujeres y hombres;
- VIII. Promover la capacitación y formación de las personas servidoras públicas en coordinación con la Subsecretaría de Administración, de manera sistemática y permanente en materia de igualdad entre mujeres y hombres; violencia y no discriminación, con la finalidad de que cuenten con las capacidades institucionales para atender dichas desigualdades;
- IX. Gestionar que el programa presupuestario incluya la perspectiva de género en todo el proceso de planeación, diseño, programación, aplicación, seguimiento y evaluación de los presupuestos públicos;
- X. Promover nuevos indicadores de género en el programa presupuestario que permita a través del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), monitorear y dar seguimiento a los recursos asignados para el cumplimiento de acciones a favor de la igualdad entre mujeres y hombres;
- XI. Atender los requerimientos de información para el seguimiento y monitoreo de las acciones con perspectiva de género a través de indicadores de género y estadística desagregada por sexo; y
- XII. Las demás que le atribuyan las leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas aplicables, así como aquellas que le encomiende la persona titular de la dependencia o entidad en la materia.

Artículo 7.- La persona titular de la UIG, será comisionada mediante oficio por la persona titular de la respectiva dependencia o entidad, de entre alguna de las personas servidoras públicas a su cargo.

Para cumplimiento de sus funciones, podrá apoyarse del personal técnico y administrativo necesarios, atendiendo en todo momento la disponibilidad presupuestal de la dependencia o entidad.

Para el caso de las Secretarías como Salud y Educación y Cultura, por la dimensión de sus funciones, independientemente de que se instale UIG en la Subsecretaría y entidades sectorizadas, deberán garantizar que haya representación de la UIG en los niveles o áreas que conforman su estructura organizacional.

La persona titular de la UIG, deberá tener el perfil correspondiente en la materia y disposición para continuar formándose y capacitándose para la certificación de Competencias Laborales en Género.

Artículo 8.- La persona titular de la UIG, será responsable de que el personal de la misma reciba la capacitación y preparación adecuada y oportuna, para el cumplimiento de las funciones que se le encomiendan.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

SEGUNDO.- Se abroga el Decreto por el que se crean las Unidades de Género en las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado de Colima, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el sábado 27 de mayo de 2017.

TERCERO.- Las dependencias y entidades conformarán la UIG sujetándose estrictamente a la disponibilidad presupuestaria prevista en el correspondiente Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado de Colima.

CUARTO.- Las dependencias y entidades deberán tomar las medidas necesarias para que la UIG empiecen sus funciones dentro de los treinta días hábiles siguientes al inicio de vigencia del presente Decreto.

QUINTO.- Las dependencias y entidades realizarán, en su oportunidad, las adecuaciones necesarias a su reglamentación interna y manual de organización de acuerdo con lo dispuesto en el presente Decreto.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y observe.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Estatal, a los 09 días del mes de marzo del año 2022.

INDIRA VIZCAÍNO SILVA
GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
Firma.

MA GUADALUPE SOLÍS RAMÍREZ
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
Firma.

MARÍA DEL ROSARIO SILVA VERDUZCO
SECRETARIA DE BIENESTAR, INCLUSIÓN SOCIAL Y MUJERES
Firma.

ROBERTO RUBIO TORRES
CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE COLIMA
Firma.

CATALINA SUÁREZ DÁVILA
ENCARGADA DEL DESPACHO DEL INSTITUTO COLIMENSE DE LAS MUJERES
Firma.

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO****DECRETO****NÚM. 70.- POR EL QUE SE AUTORIZAN INCENTIVOS FISCALES A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES DEL MUNICIPIO DE COLIMA, COLIMA.**

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 Y 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN NOMBRE DEL PUEBLO EXPIDE EL PRESENTE DECRETO, CON BASE EN LOS SIGUIENTES

ANTECEDENTES:**INICIATIVAS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COLIMA, COLIMA.**

1.- El Licenciado Francisco Javier Rodríguez García, Secretario del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Colima, Colima, por medio de los oficios identificados con los números S-80/2022 y S-81/2022, de fecha 24 de febrero de 2022, remitió a este Poder Legislativo dos iniciativas con proyecto de Decreto, a través de la cual solicita el beneplácito para el otorgamiento de diversos incentivos fiscales a favor de los contribuyentes del Municipio de Colima, Colima; mismos que propone cobren vigencia a partir del día siguiente al de la aprobación del Decreto respectivo, y hasta el 31 de marzo del presente año.

SOPORTE DOCUMENTAL ANEXO A LAS INICIATIVAS.

2.- A las iniciativas descritas obran glosadas las certificaciones que elaboró el nombrado funcionario público, en relación a los puntos quinto y sexto, del acta número dieciocho, correspondiente a la Sesión Ordinaria que celebró el Honorable Cabildo Municipal en fecha 24 del mes y año que transcurren; de cuyos instrumentos se advierte que los beneficios fiscales que se plantean, fueron aprobados de manera unánime por los integrantes de ese máximo órgano edilicio.

ESTIMACIÓN DE IMPACTO PRESUPUESTARIO.

3.- Del mismo soporte documental que se adjunta a las iniciativas de referencia, se advierten los oficios identificados bajo los índices y números 02-TMC-0229/2022 y 02-TMC-0230/2022, suscritos por el Contador Público Héctor Manuel Peregrina Sánchez, en su carácter de Tesorero del Ayuntamiento de Colima, de fecha 24 de febrero de la presente anualidad; concernientes a los dictámenes de estimación de impacto presupuestario que podría producirse ante la implementación de los estímulos fiscales que son propuestos por la administración municipal.

TURNOS A COMISIONES LEGISLATIVAS.

4.- Mediante oficios DPL/421/2022 y DPL/422/2022, de fecha 24 de febrero del año en curso, las Diputadas Secretarías de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Colima, turnaron a estas Comisiones de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, y de Desarrollo Municipal, las iniciativas que se han descrito con antelación, para efectos de su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto, las Diputadas y Diputados que integramos las Comisiones de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, y de Desarrollo Municipal, procedemos a realizar el siguiente:

ANÁLISIS DE LA INICIATIVA:

I.- La iniciativa que a través del oficio número S-80/2022, ha remitido el Secretario del Honorable Ayuntamiento de Colima, Colima, en su exposición de motivos establece lo que textualmente se inserta a continuación:

PRIMERO. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, establece en su artículo 16 fracción II inciso b) la obligación de los habitantes del Estado Contribuir para los gastos públicos que dispongan las leyes. Dichos ingresos constituyen la Hacienda Pública Estatal y/o municipal, que tiene por objeto atender los gastos del Estado y sus Municipios y se formará por los bienes públicos y privados propiedad del Estado o municipio, así como de los ingresos previstos anualmente en las respectivas leyes de ingresos y otras disposiciones legales.

En el ámbito municipal se concibe al impuesto predial como la principal contribución entre los ingresos de gestión que recibe el municipio de Colima, al tener como base de su cálculo la propiedad inmobiliaria que está regulada conforme lo dispone el artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Es importante recordar que el impuesto predial cobra vital importancia desde la reforma al artículo 115 Constitucional del año de 1983, pues se perfiló desde aquel entonces que esa contribución sería la principal fuente de financiamiento para los municipios del país para el cumplimiento de sus funciones y el otorgamiento de los servicios públicos a su cargo.

SEGUNDO. Si bien la economía del municipio está en un camino de recuperación hacia la nueva normalidad, tal circunstancia no se ha reflejado del todo aún en el comportamiento del cumplimiento de las obligaciones tributarias en materia del impuesto predial, pues al inicio del ejercicio fiscal 2022 existían aun poco más de 25 mil predios que presentaban adeudo de ejercicio fiscales anteriores.

TERCERO. A juicio de los suscritos iniciadores, se requieren de medidas que impulsen el cumplimiento de las obligaciones fiscales y la regularización de los adeudos de ejercicios anteriores en materia de impuesto predial, por lo que resulta pertinente que se otorguen a los sujetos de ese impuesto facilidades administrativas así como incentivos fiscales más amplios para facilitarles el cumplimiento, ya que las familias del municipio aún enfrentan gastos con motivo de la pandemia por SARS-CoV-2 y no terminan de recuperarse en su ingreso por la desaceleración económica que vivió el municipio desde marzo de 2020.

Tal es el caso de la condonación de los recargos y multas generadas por el impago en los ejercicios fiscales anteriores al año 2022 y la ampliación del descuento por pago anticipado de la anualidad ya previsto en el artículo 19 de nuestra Ley de Hacienda para el Municipio de Colima, por lo menos hasta el mes de marzo de 2022 en el mismo porcentaje que el mes de enero.

CUARTO. El Honorable Ayuntamiento de Colima reconoce la compleja situación a la que se enfrentan todas las familias de Colima, por lo que bajo el principio de generalidad de las contribuciones que obliga a otorgar los incentivos fiscales al total de los contribuyentes del municipio, no obstante, se busca incentivar a los contribuyentes de las zonas populares del municipio para que puedan regularizar su situación fiscal.

La presente iniciativa la hacemos propia y actuamos con responsabilidad al respecto, refrendando que con motivo de ellas se consolida la libre administración hacendaría de que goza el municipio, tal como lo preceptúan los artículos 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45, fracción IV, inciso a), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; y 2o de la Ley de Hacienda para el Municipio de Colima.

Por los argumentos previamente expuestos, en atribución de las facultades legislativas que nos confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, así como la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima y su Reglamento, someto a la consideración de esta Soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO. - Se autoriza el 15 (quince) por ciento de bonificación a favor de los contribuyentes del Municipio de Colima, Colima, que paguen el impuesto predial por anualidad adelantada durante los meses de febrero y hasta el 31 marzo de 2022; siempre que el monto de dicho impuesto sea mayor a 2 unidades de medida y actualización, en predios urbanos, y 3 unidades de medida y actualización en predios rústicos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se autoriza otorgar el descuento del 100 (cien) por ciento de los recargos generados y las multas impuestas por la falta de pago oportuno del impuesto predial, respecto al ejercicio fiscal 2021 y ejercicios fiscales anteriores, a favor de los contribuyentes que paguen el impuesto predial por anualidad adelantada, correspondiente al ejercicio fiscal 2022, durante la vigencia del presente Decreto.

II.- Respecto de la segunda de las iniciativas presentadas por el Licenciado Francisco Javier Rodríguez García, por medio del diverso oficio número S-81/2022, se advierte literalmente lo siguiente:

PRIMERO. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, establece en su artículo 16 fracción II inciso b) la obligación de los habitantes del Estado Contribuir para los gastos públicos que dispongan las leyes. Dichos ingresos constituyen la Hacienda Pública Estatal y/o municipal, que tiene por objeto atender los gastos del Estado y sus Municipios y se formará por los bienes públicos y privados propiedad del Estado o municipio, así como de los ingresos previstos anualmente en las respectivas leyes de ingresos y otras disposiciones legales.

Al orden de gobierno municipal le corresponde la regulación de los establecimientos comerciales, industriales y de servicios, teniendo una regulación especial por las disposiciones legales en la materia, aquellos que se dedican a la comercialización de bebidas alcohólicas bajo las modalidades de venta, de servicios con venta o consumo accesorio al fin principal del establecimiento y de venta para consumo como fin principal del establecimiento.

SEGUNDO. Si bien la economía del municipio está en un camino de recuperación hacia la nueva normalidad, tal circunstancia no se ha reflejado del todo aún en el comportamiento del cumplimiento las obligaciones administrativas a cargo de las personas autorizadas para operar establecimientos comerciales, industriales y de servicios, incluidas las de establecimientos de venta, consumo y venta y consumo de bebidas alcohólicas, ya que a la fecha de elaboración de esta iniciativa, existen 584 establecimientos de bebidas alcohólicas que tienen algún tipo de incumplimiento y 2,615 negocios comerciales, industriales y de servicios no han renovado su licencia 2022.

TERCERO. A juicio de los suscritos iniciadores, se requieren de medidas que otorguen facilidades administrativas y fiscales para el cumplimiento de obligaciones en materia de establecimientos de comerciales y de servicios, buscando garantizar la correcta regulación de los mismos y del mantenimiento de los puestos de trabajo que generan en bien de las familias del municipio.

Tal es el caso de la condonación de los recargos y multas generadas por el impago oportuno por el refrendo de las licencias de establecimientos en que se vende y/o consumen bebidas alcohólicas.

CUARTO. El Honorable Ayuntamiento de Colima reconoce la compleja situación a la que se enfrentan los negocios establecidos en el municipio por la crisis derivada de la pandemia por COVID-19.

La presente iniciativa la hacemos propia y actuamos con responsabilidad al respecto, refrendando que con motivo de ellas se consolida la libre administración hacendaría de que goza el municipio, tal como lo preceptúan los artículos 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45, fracción IV, inciso a), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; y 2o de la Ley de Hacienda para el Municipio de Colima.

Por los argumentos previamente expuestos, en atribución de las facultades legislativas que nos confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, así como la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima y su Reglamento, someto a la consideración de esta Soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de:

D E C R E T O:

ARTÍCULO PRIMERO. - Se autoriza ampliar el plazo al que se refiere la Ley de Hacienda para el Municipio de Colima en su artículo 80, segundo párrafo, hasta el día 31 de marzo de 2022, respecto del refrendo del ejercicio fiscal actual.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se autoriza otorgar el descuento del 100 (cien) por ciento de los recargos generados y las multas impuestas por la falta de pago oportuno de los derechos por el refrendo anual de las licencias de los establecimientos a los que se refiere el 81, incisos a) y b), correspondientes a los ejercicios fiscales 2019, 2020 y 2021, durante la vigencia de este Decreto.

ARTÍCULO TERCERO. - Se autoriza ampliar el plazo al que se refiere la Ley de Hacienda para el Municipio de Colima en su artículo 81, último párrafo, hasta el día 31 de marzo de 2022, respecto del refrendo del ejercicio fiscal actual.

III.- Analizadas que han sido las iniciativas de mérito, las Diputadas y los Diputados que integramos estas Comisiones Legislativas, sesionamos a las 13:00 horas del día viernes 25 de febrero de 2022, al interior de la Sala de Juntas "General Francisco J. Múgica"; lo anterior, a efecto de realizar el proyecto de dictamen correspondiente, con fundamento en los artículos 123 y 124, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, tomando como base los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, en relación con lo dispuesto en los arábigos 74 y 125, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima; y los diversos numerales 51, 52, 59, 68 fracción IV; y 77, fracción III, de su Reglamento, estas Comisiones de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, y de Desarrollo Municipal, del Honorable Congreso del Estado de Colima, son competentes para conocer y resolver respecto de la iniciativa y la solicitud que se han sometido a estudio.

SEGUNDO.- Efectuado que ha sido el análisis de las iniciativas que nos ocupan, y atendiendo a lo establecido en los artículos 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicano; y 90, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, las Diputadas y los Diputados que integramos estas Comisiones dictaminadoras consideramos su viabilidad, en virtud de que las solicitudes de autorización para el otorgamiento de estímulos fiscales a favor de la ciudadanía, como en este acto lo plantea el Ayuntamiento Constitucional de Colima, Colima, se traducen en una herramienta eficaz que permitirá a los contribuyentes la actualización de sus obligaciones tributarias, y al Gobierno Municipal generar una dinámica administrativa que tenga por objeto incrementar la recaudación de sus ingresos propios.

TERCERO.- En relación a lo anterior, y debido al insoslayable impacto socioeconómico que en el Estado ha generado la emergencia sanitaria producida por la presencia del virus SARS-CoV-2 (Covid-19), *-ahora ante la variante Omicrón que ha demostrado un alto grado de propagación-*, esta Soberanía mantiene la firme convicción de coadyuvar en la implementación de estrategias fiscales que permitan a los municipios la captación de mayores recursos económicos, para con ellos dar continuidad a la prestación de los servicios públicos a que constitucionalmente están constreñidos, facilitando así que cada uno de los ciudadanos tenga la alternativa de cumplir con la obligación de contribuir al gasto público, logrando acceder a estímulos fiscales que no representarán perjuicio a su economía; sino por el contrario, que al actualizar sus obligaciones tributarias lo hagan sin mayor carga financiera como acontece ante el cobro de las multas y los recargos que se generan por la falta de cumplimiento oportuno en el pago de las contribuciones.

CUARTO.- Por consiguiente, estas Comisiones legislativas, con la salvedad de las modificaciones que habrán de abordarse más adelante, estiman procedente las iniciativas que se dictaminan; inclusive, porque ha sido la Tesorería del Ayuntamiento de Colima la que, a través de los oficios identificados con los números 02-TMC-0229/2022 y 02-TMC-0230/2022, de fecha 24 de febrero del presente año, ha remitido a estos órganos colegiados deliberantes, los dictámenes favorables respecto de la estimación del impacto presupuestario que conllevaría la implementación de los estímulos fiscales que se proponen; de cuyos documentos se infiere que el impacto en las finanzas públicas municipales sería positivo, en virtud de que la hacienda municipal se verá fortalecida al disminuir el monto de su rezago en cartera vencida, tanto en el cobro del impuesto predial, como en el refrendo de las licencias comerciales en general, dado que hasta el momento en el que fueron presentadas las iniciativas que han sido analizadas, se tenía un registro de 226 licencias de establecimientos de bebidas alcohólicas que presentaban adeudos acumulados de los años 2019, 2020 y 2021, mientras que para este ejercicio fiscal 2022, 358 licencias no han sido refrendadas.

En esa guisa, no se omite señalar además que en la actualidad son 2,615 los propietarios de establecimientos comerciales, industriales y de servicios, los que no han obtenido su licencia para este año 2022, lo que representa un 42 por ciento del total del padrón registrado, según datos proporcionados por la Tesorería Municipal.

Con la información proveída, se permite acreditar que las iniciativas en comento cumplen de manera satisfactoria con lo dispuesto en los artículos 16, párrafo, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 58, punto 1, de la Ley de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de Colima; y 40, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima.

QUINTO.- Con fundamento en lo establecido en el artículo 136, del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, estas Comisiones parlamentarias han estimado necesario realizar modificaciones a una de las iniciativas presentadas por el Ayuntamiento capitalino; lo anterior, en razón de que las licencias municipales tienen una vigencia anual, y deberán refrendarse estas a solicitud del interesado durante los meses de enero y febrero del año en que se emiten, por lo que ve a las licencias que autorizan la venta y consumo de bebidas alcohólicas; y durante los meses de enero, febrero y marzo, por lo que ve a las licencias de funcionamiento de establecimientos comerciales, industriales y de servicios. De ahí que la extemporaneidad en la solicitud de su refrendo dé lugar a la caducidad y/o revocación de las mismas, respectivamente.

Atendiendo a lo anterior, es preciso citar a continuación los preceptos normativos que robustecen lo expuesto en el considerando que antecede:

- **De la Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Colima:**

Artículo 13.- Las licencias que autoricen la venta y el consumo de bebidas alcohólicas tendrán una vigencia anual.

Artículo 14.- Durante los meses de enero y febrero de cada año, los titulares de las licencias respectivas deberán solicitar por escrito el refrendo de las mismas.

La extemporaneidad en la solicitud de los refrendos dará lugar a la caducidad de la licencia respectiva, previa declaración que al respecto emitan los Ayuntamientos en los términos de su reglamento respectivo y que deberán notificar al titular de la misma, en un término no mayor de 15 días hábiles, contados a partir de la fecha de la solicitud.

- **Del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Colima:**

Artículo 42.- El refrendo es el acto administrativo que renueva la titularidad y vigencia de la licencia expedida en términos del presente Reglamento, que se realiza durante los meses de enero y febrero de cada año, previa solicitud por escrito y pago de los derechos correspondientes por quien sea titular de la licencia.

Artículo 43.- Para otorgar el refrendo de la licencia, deberán presentarse ante la Dirección de Inspección y Licencias los siguientes documentos y datos:

I.- El refrendo de la licencia correspondiente al año inmediato anterior, la que deberá entregar físicamente;

II.- a la V. ...

Artículo 45.- La extemporaneidad en la solicitud de los refrendos dará lugar a la caducidad de la licencia respectiva, en los términos del presente Reglamento, la cual deberá declararse una vez que sea sustanciado el procedimiento respectivo.

Después de haber fenecido el término para presentar la solicitud de refrendo establecido en el artículo 42 del presente Reglamento, sin que hubiese mediado dicha solicitud, la Dirección de Inspección y Licencias procederá a solicitar al Presidente Municipal que el H. cabildo determine la extinción de la Licencia.

- **Del Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios para el Municipio de Colima:**

Artículo 17.- La licencia de funcionamiento tendrá vigencia anual, feneciendo la misma el último día del mes de diciembre del año en que se emite, debiendo refrendarse durante los meses de enero, febrero y marzo; dicho periodo de vigencia será especificado en el documento que se expida.

Artículo 20.- La falta de refrendo de la licencia en los términos que establece este reglamento provocará su revocación, excepto en los casos en que el titular haya presentado el aviso de suspensión temporal de actividades del establecimiento.

En consecuencia, resulta imperioso que el descuento del 100 por ciento que se propone respecto de los recargos generados y las multas impuestas por la falta de pago oportuno en el refrendo de las licencias para el funcionamiento de establecimientos o locales con giros de venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, a que hacen referencia los incisos a) y b), del artículo 81 de la Ley de Hacienda para el Municipio de Colima, deban aplicarse solo al ejercicio fiscal 2021, como inmediato anterior, y no a los ejercicios fiscales 2019 y 2020, toda vez que la vigencia de las licencias que expide el Ayuntamiento están condicionadas no solo a la subsistencia de las condiciones y circunstancias que motivaron su expedición, sino también al refrendo o revalidación que se haga de las mismas. Por lo tanto, los beneficios que se procuran deben implementarse solo en relación a ese año fiscal, y no como originalmente ha sido propuesto.

Por lo antes expuesto se expide el siguiente

DECRETO NO. 70

ARTÍCULO PRIMERO.- Por medio del presente Decreto se otorgan estímulos fiscales a favor de los contribuyentes del Municipio de Colima, Colima, para que las contribuciones se cubran por excepción a la autoridad municipal, en los plazos y términos que disponen los artículos siguientes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza el 15 por ciento de bonificación a favor de los contribuyentes que paguen el impuesto predial por anualidad adelantada durante los meses de febrero y hasta el 31 marzo del 2022; siempre que el monto de dicho impuesto sea mayor a 2 unidades de medida y actualización, en predios urbanos, y 3 unidades de medida y actualización en predios rústicos.

ARTÍCULO TERCERO.- Se autoriza el descuento del 100 por ciento de los recargos generados y las multas impuestas por la falta de pago oportuno del impuesto predial, respecto al ejercicio fiscal 2021 y ejercicios fiscales anteriores, a favor de los contribuyentes que paguen el impuesto predial por anualidad adelantada, correspondiente al ejercicio fiscal 2022, durante la vigencia del presente Decreto.

ARTÍCULO CUARTO.- Se autoriza la ampliación del plazo para el refrendo de las licencias para el funcionamiento de establecimientos o locales cuyos giros sean la venta de bebidas alcohólicas, respecto del ejercicio fiscal 2022, hasta el 31 de marzo del presente año.

ARTÍCULO QUINTO.- Se autoriza la ampliación del plazo para el refrendo de las licencias de funcionamiento de giros distintos a los establecimientos o locales cuya actividad sea la venta de bebidas alcohólicas, respecto al ejercicio fiscal 2022, hasta el 31 de marzo de la presente anualidad.

ARTÍCULO SEXTO.- Se autoriza el descuento del 100 por ciento de los recargos generados y las multas impuestas por la falta de pago oportuno de los derechos por el refrendo de las licencias para el funcionamiento de establecimientos o locales cuyos giros sean la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, respecto al ejercicio fiscal 2021.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente al de su aprobación por el Poder Legislativo del Estado de Colima, y permanecerá vigente hasta el 31 de marzo de 2022.

La Gobernadora del Estado dispondrá su debida publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Colima, a los 28 veintiocho días del mes de febrero de 2022 dos mil veintidós.

DIP. VIRIDIANA VALENCIA VARGAS
PRESIDENTA
Firma.

DIP. FRANCISCO RUBÉN ROMO OCHOA
SECRETARIO
Firma.

DIP. MYRIAM GUDIÑO ESPÍNDOLA
SECRETARIA
Firma.

**DEL GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO**

ACUERDO

QUE APRUEBA LA EXPEDICIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE APOYOS SOCIALES PARA EL INSTITUTO DE LA MUJER MANZANILLENSE, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022-2024.

C. Griselda Martínez Martínez, Presidente Municipal de Manzanillo, Colima, a sus habitantes hace SABER:

Que con fundamento en lo dispuesto por el párrafo tercero de la fracción II del artículo 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como con base en lo establecido en la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y en el Reglamento que Rige el Funcionamiento del Cabildo del Municipio de Manzanillo, Colima; con fecha **02 de marzo de 2022**, los integrantes del H. Cabildo aprobaron **por unanimidad en votación nominal**, UN ACUERDO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE: **SE ANALIZÓ EL DICTAMEN NO. 006/CGR/CIG/2022 PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS EN CONJUNTO CON LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS “REGLAS DE OPERACIÓN PARA APOYOS SOCIALES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER MANZANILLENSE, PARA EL PERIODO FISCAL 2022-2024”**.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.- En Sesión Pública **Extraordinaria No. 13**, celebrada por el H. Cabildo el día **Miércoles 02 de marzo de 2022**, en el punto once del orden del día obra un acuerdo que en su parte conducente dice: **SE ANALIZÓ EL DICTAMEN NO. 006/CGR/CIG/2022 PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS EN CONJUNTO CON LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS “REGLAS DE OPERACIÓN PARA APOYOS SOCIALES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER MANZANILLENSE, PARA EL PERIODO FISCAL 2022-2024”**; mismo que una vez analizado y discutido por los miembros del H. Cuerpo Edilicio, fue sometido a consideración del Pleno, resultando aprobado **por mayoría en votación nominal**; por lo que, en virtud de lo expuesto el Honorable Cabildo ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, en mi carácter de Presidente Municipal de Manzanillo, acorde con las facultades contempladas en el párrafo tercero de la fracción II del artículo 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; el inciso p) de la fracción I del taxativo 47; y la fracción I del ordinal 117; todos de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; el inciso p) de la fracción I del artículo 36, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Manzanillo, Colima; así como los artículos 61, 62, 63 y 64, todos del Reglamento que Rige el Funcionamiento del Cabildo del Municipio, tenemos a bien presentar ante ustedes el **ACUERDO, MEDIANTE EL QUE SE APRUEBAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA APOYOS SOCIALES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER MANZANILLENSE, PARA EL PERIODO FISCAL 2022-2024**; en atención a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Comisión de Gobernación y Reglamentos, y la Comisión de Igualdad de Género con fundamento en el artículo 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 45, primer párrafo, fracción I, inciso a), e inciso i) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 66, 92, 96, primer párrafo, fracción II, y XXXIII, 97, primer párrafo, fracción IV, 98, primer párrafo, fracción I, 100 primer párrafo, fracción I, inciso C) y 120 bis, del Reglamento que rige el Funcionamiento del Cabildo del Municipio de Manzanillo, Colima, es competente para estudiar, analizar y dictaminar el proyecto para aprobar las Reglas de Operación par apoyos sociales del Instituto de la Mujer Manzanillense, para el ejercicio fiscal 2022- 2024.

SEGUNDO.- Uno de los ejes prioritarios para la Administración Pública del Municipio de Manzanillo, es poner en práctica una estrategia integral que permita la igualdad entre los géneros, con el objetivo de eliminar todas las formas de violencia en los ámbitos público y privado, impulsando su libre desarrollo, reduciendo las brechas de desigualdad a través del diseño y ejecución de políticas sociales y humanas que incidan en el mejoramiento de la calidad de vida de las mujeres.

TERCERO.- Siendo uno de los elementos necesarios para el empoderamiento de las mujeres, el fortalecimiento de su capacidad económica, y acceso a la justicia, generando con ello un nuevo plan de vida, esto interpretándose en apoyos económicos a las mujeres que se encuentran en un alto grado de violencia, para poder solventar de manera urgente e inmediata su extrema necesidad, generando las condiciones mínimas para combatir las desigualdades que provocan el daño.

CUARTO.- De modo que la Administración Pública Municipal, pone en marcha a través del Instituto de la Mujer Manzanillense el otorgamiento de apoyos sociales a mujeres que se encuentren en el Municipio de Manzanillo en una situación vulnerable, de riesgo, de necesidad extrema y/o desamparo, y con ello puedan hacer frente de manera inmediata al contexto planteado, generando un mecanismo o herramienta para combatir la desigualdad.

QUINTO.- Por lo que las Reglas de Operación para el otorgamiento de los apoyos sociales para el ejercicio fiscal 2022, 2023 y 2024, citados en el punto anterior, son con el objetivo de transparentar y optimizar el funcionamiento de dicha Dependencia en lo relativo al correcto ejercicio de su presupuesto y la óptima aplicación de los recursos.

Por lo anteriormente expuesto, quienes integramos la Comisión de Gobernación y Reglamentos, y la Comisión de Igualdad de Género, tenemos a bien someter a través del presente Dictamen, a la consideración del Honorable Cabildo el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Es de aprobarse y se aprueba la expedición de las Reglas de Operación de Apoyos Sociales para el Instituto de la Mujer Manzanillense, para el Ejercicio Fiscal 2022-2024, para quedar como sigue:

REGLAS DE OPERACIÓN DE APOYOS SOCIALES PARA EL INSTITUTO DE LA MUJER MANZANILLENSE, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022-2024.

I.1. SECCIÓN I DISPOSICIONES PRELIMINARES

I.2. Presentación y Antecedentes

En el Plan Municipal de Desarrollo Manzanillo 2021-2024, se establece como política prioritaria la atención a la población con rezago y marginación social, así como a los grupos vulnerables del Municipio de Manzanillo que, por sus circunstancias económicas y sociales precarias, encuentran como única alternativa el demandar y encontrar respuesta a sus necesidades inmediatas mediante gestiones ante el H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, a través de la oficina de la Presidencia Municipal y sus diversas Dependencias.

Cabe puntualizar que, tal y como se desprende de la fracción III del artículo 20 del Reglamento del Instituto Municipal de la Mujer Manzanillense, publicado el día 13 de enero de 2007 en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", el Instituto de la Mujer Manzanillense posee como una de sus atribuciones, el ejercicio de su presupuesto con sujeción a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que resulten aplicables. Es en fundamento a lo anterior, que el Instituto de la Mujer Manzanillense implementa los apoyos sociales regulados a través del presente instrumento normativo.

Para los efectos de interpretación de las presentes Reglas de Operación, se puede establecer que los apoyos sociales son un mecanismo que permite combatir las desigualdades e injusticias que dañan a las mujeres y sus familias, convirtiéndose así en una herramienta que coadyuva a generar las condiciones mínimas para poder solventar una situación vulnerable, de riesgo, de necesidad extrema y/o desamparo. Asimismo, cabe señalar que los apoyos sociales otorgados por parte del Instituto, permiten que se genere un soporte dirigido a aquellas mujeres que encontrándose dentro del territorio del Municipio (sean originarias o no de Manzanillo), se encuentran en situación vulnerable, de riesgo, de necesidad extrema **y/o desamparo**.

I.3. Sustento Legal

Los Apoyos Sociales se configuran como municipales, al contar con el sustento presupuestario de ingresos propios del Ayuntamiento de Manzanillo y ser operado por el Instituto de la Mujer Manzanillense. Lo anterior, encuentra fundamento legal en lo previsto por la fracción II del artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que textualmente dice:

"Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal."

Asimismo, las presentes Reglas de Operación se fundamentan en el párrafo tercero de la fracción II del artículo 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el que señala lo siguiente:

"Artículo 90.- El Estado de Colima adopta para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo y popular, y tiene al Municipio Libre como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, conforme a las siguientes bases: [...] II... Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en la materia municipal, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, y aseguren la participación ciudadana y vecinal."

Bajo la misma línea, estas Reglas de Operación toman como base legal para su expedición y aprobación, lo dispuesto en la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, misma que determina en el inciso a) de la fracción I del artículo 45 fracción lo siguiente:

"Artículo 45.- Son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos, que se ejercerán por conducto de los cabildos respectivos, las siguientes: I. En materia de gobierno y régimen interior. a) Aprobar los reglamentos, bandos de policía y gobierno, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, que sean de competencia municipal."

I.4. Cobertura Geográfica

Los Apoyos Sociales serán implementados dentro del territorio del Municipio de Manzanillo a favor de mujeres que, sean o no originarias del Municipio de Manzanillo, se encuentren dentro del territorio del mismo y acudan ante las instalaciones del Instituto de la Mujer Manzanillense a solicitar apoyo.

I.5. Dependencia Ejecutora

El diseño e implementación de los Apoyos Sociales estará a cargo del Instituto de la Mujer Manzanillense; Dependencia que será la responsable de la interpretación de estas Reglas de Operación y su correcta aplicación.

SECCIÓN II DESCRIPCIÓN

II.1. Objetivo

Las Reglas de Operación de Apoyos Sociales tiene como objetivo brindar, por medio de la oficina de la Presidencia Municipal y mediante la colaboración operativa del Instituto de la Mujer Manzanillense, apoyos sociales para las mujeres que encontrándose dentro del territorio del Municipio de Manzanillo, Colima, se encuentren en situación vulnerable, de riesgo, de necesidad extrema y/o desamparo, y realicen peticiones de apoyos sociales ante las oficinas del Instituto de la Mujer Manzanillense.

II.2. Definiciones

Para efectos de la debida aplicación e interpretación de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

1. **Apoyos Sociales:** A los brindados al tenor de las presentes Reglas de Operación a favor de las mujeres que encontrándose dentro del territorio del Municipio de Manzanillo, Colima, se encuentren en situación vulnerable, de riesgo, de necesidad extrema y/o desamparo, y realicen peticiones de apoyo sociales ante las oficinas del Instituto de la Mujer Manzanillense;
2. **Dependencia Ejecutora:** Al Instituto de la Mujer Manzanillense; y
3. **Reglas de Operación:** A las presentes Reglas de Operación de Apoyos Sociales para el Instituto de la Mujer Manzanillense, para el Ejercicio Fiscal 2022-2024.

II.3. Población Beneficiaria

Los apoyos sociales están dirigidos a las mujeres que encontrándose dentro del territorio del Municipio de Manzanillo, Colima, se encuentren en situación vulnerable, de riesgo, de necesidad extrema y/o desamparo, y realicen peticiones ante las oficinas del Instituto de la Mujer Manzanillense.

II.4. Características de los Beneficios

Mediante los Apoyos Sociales se otorgarán los beneficios siguientes:

1. Salud. Traslados a otras ciudades, estudios médicos, medicamentos, cirugías y otros relacionados con la salud; y
2. Todos aquellos que, a consideración de la persona titular de la Presidencia Municipal, en su carácter de Presidente o Presidenta del Consejo Directivo del Instituto de la Mujer Manzanillense, se traduzcan en beneficio para las mujeres que, encontrándose dentro del territorio del Municipio de Manzanillo, Colima, se encuentren en situación vulnerable,

de riesgo, de necesidad extrema y/o desamparo, y realicen peticiones de apoyos sociales ante las oficinas del Instituto de la Mujer Manzanillense.

SECCIÓN III OPERACIÓN

III.1. Criterios de Elegibilidad de la Población Beneficiaria

El Instituto de la Mujer Manzanillense ha definido que, para ser población beneficiaria de los Apoyos Sociales otorgados por dicha Dependencia, se requiere cumplir con los criterios de elegibilidad siguientes:

1. Solicitar el apoyo social ante las oficinas del Instituto de la Mujer Manzanillense;
2. Se otorgarán los apoyos de acuerdo con la disponibilidad de los recursos contemplados en el Presupuesto de Egresos correspondiente; y
3. Ser una mujer que, estando dentro del territorio del Municipio de Manzanillo, Colima, se encuentre en situación vulnerable, de riesgo, de necesidad extrema y/o desamparo.

Tendrán prioridad de atención las mujeres con la característica de encontrarse en condición de pobreza multidimensional extrema, lo que será definido por el Instituto de la Mujer Manzanillense a través del estudio socioeconómico correspondiente.

III.2. Requisitos de Documentación

El Instituto de la Mujer Manzanillense, ha determinado que, para poder erogar un gasto por concepto de apoyos sociales con cargo al Presupuesto de Egresos municipal correspondiente, el expediente de cada potencial beneficiario deberá estar integrado, como mínimo, por la documentación siguiente:

1. Estudio socioeconómico realizado por el Instituto de la Mujer Manzanillense por conducto del área correspondiente, el que deberá estar en original y tener la firma de la persona solicitante;
2. Solicitud por escrito firmada por el solicitante o potencial beneficiario, dirigida a la persona titular del Instituto de la Mujer Manzanillense, la cual deberá presentarse en original;
3. Copia de credencial de elector de la persona solicitante, en caso de contar con dicho documento, se deberá anexar una constancia, firmada por la solicitante del apoyo social, la persona titular del Instituto de la Mujer Manzanillense y dos testigos, en la que se indique el motivo por el cual no se cuenta con el documento en comento;
4. Copia de comprobante de domicilio de la persona solicitante, en caso de contar con dicho documento, se deberá anexar una constancia, firmada por la solicitante del apoyo social, la persona titular del Instituto de la Mujer Manzanillense y dos testigos, en la que se indique el motivo por el cual no se cuenta con el documento en comento;
5. Copia de CURP de la persona solicitante; y
6. Ficha otorgada por el Instituto de la Mujer Manzanillense firmada por la persona titular de dicha Dependencia, y en la que se indique el tipo de ayuda y el monto por el cual se dará apoyo social en caso de ser procedente. Caso contrario, se anexará una constancia del por qué no resultó procedente otorgar el apoyo solicitado.

III.3. Reglas de Operación

El otorgamiento de los apoyos sociales se registrará de acuerdo a las Reglas de Operación siguientes:

1. Todo apoyo social deberá contener la aprobación del Instituto de la Mujer Manzanillense;
2. El control y seguimiento de los apoyos sociales otorgados será responsabilidad del Instituto de la Mujer Manzanillense;
3. El expediente original de cada apoyo social será resguardado por del Instituto de la Mujer Manzanillense;
4. El expediente deberá acreditar la veracidad de la necesidad que manifiesta la persona beneficiaria, en el caso de que la solicitud sea con motivo de escasos recursos, se deberá indicar a la persona beneficiaria que será indispensable que se le practique un estudio socioeconómico por parte del personal del Instituto de la Mujer Manzanillense; y
5. Los apoyos sociales se entregarán mediante cheque nominativo o transferencia electrónica, según sea el caso, y se deberá emitir el CFDI correspondiente.

SECCIÓN IV**DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA****IV.1 De los Derechos de la Población Beneficiaria**

Las personas beneficiarias de los apoyos sociales, tienen derecho a:

1. Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna;
2. Solicitar y recibir gratuitamente información clara, sencilla y oportuna acerca de la operación de los apoyos sociales;
3. Recibir oportuna y gratuitamente el apoyo económico que se otorga en apego a estas reglas de operación. En caso de que la persona beneficiaria sea menor de edad o no pueda acudir personalmente por imposibilidad física, enfermedad o discapacidad, previa acreditación de la circunstancia, la persona responsable podrá recibir el apoyo económico;
4. Recibir atención oportuna a sus solicitudes, quejas y sugerencias; y
5. La reserva y privacidad de su información personal.

IV.2. De las Obligaciones de la Población Beneficiaria

Las personas beneficiarias de los apoyos sociales contenidos en estas Reglas de Operación, deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Proporcionar, bajo protesta de decir verdad, la información que les sea requerida de acuerdo a estas Reglas de Operación;
2. En caso de que la persona beneficiaria sea menor de edad, deberá presentarse en compañía de una persona responsable; y
3. No hacer uso indebido de los apoyos que se otorga en apego a estas Reglas de Operación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueban las Reglas de Operación de Apoyos Sociales para el Instituto de la Mujer Manzanillense, para el Ejercicio Fiscal 2022-2024.

SEGUNDO.- Las presentes Reglas de Operación de Apoyos Sociales para el Instituto de la Mujer Manzanillense, para el Ejercicio Fiscal 2022-2024, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

TERCERO.- La Presidenta Municipal dispondrá se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento, de acuerdo con lo dispuesto por los incisos a) y f) de la fracción I del artículo 47 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

Dado en el salón de sesiones del Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, Colima, al día 02 del mes de marzo de 2022.

LO QUE DESPUÉS DE HABERSE ANALIZADO Y DISCUTIDO AMPLIAMENTE FUE PUESTO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS EN VOTACION NOMINAL EL ACUERDO ANTES CITADO, EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS.

C. Griselda Martínez Martínez, Presidente Municipal, Rúbrica y Sello de Presidencia Municipal. Lic. Cristian Eduardo Bolaños Rodríguez, Síndico Municipal, Licda. Zarina Yocelyn Calleros Martínez, Regidora, C. Daniel Mendoza Flores, Regidor, Mtra. Karla Nai Assaleih Preciado, Regidora, L.A.E. Jaime Salinas Sánchez, Regidor, C. Melissa De Guadalupe Hueso Barragán, Regidora, Ing. Ramón Hueso Alcaraz, Regidor, Lic. Jorge Luis Preciado Rodríguez, Regidor, Licda. Sara Valdovinos Rincón, Regidora, Licda. Rosa Irene Herrera Sánchez, Regidora, Profr. Martín Sánchez Valdivia, Regidor, Mtra. Silvia Guadalupe Ruano Valdez, Regidora, Mtra. Martha María Zepeda del Toro, Secretaria del H. Ayuntamiento. Rúbrica y sello de la Secretaría del H. Ayuntamiento.

ATENTAMENTE

Manzanillo, Col. a 02 de marzo de 2022

C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ

Presidente Municipal de Manzanillo, Colima

Firma.

MTRA. MARTHA MARÍA ZEPEDA DEL TORO

Secretaria del H. Ayuntamiento de Manzanillo, Colima

Firma.

**DEL GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO**

DECLARATORIA

POR LA QUE SE ESTABLECE QUE EL INMUEBLE MUNICIPAL DENOMINADO UNIDAD DEPORTIVA CINCO DE MAYO CON SUPERFICIE DE 71,280.799 M², CON CLAVE CATASTRAL 07-01-11-021-003-000, UBICADO SOBRE EL BOULEVARD MIGUEL DE LA MADRID EN EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA, FORMA PARTE DEL PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA Y SE INCORPORA DE MANERA INMEDIATA AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MANZANILLO, COLIMA.

C. Griselda Martínez Martínez, Presidente Municipal de Manzanillo, Colima, a sus habitantes hace SABER:

Que con fundamento en lo dispuesto por el párrafo tercero de la fracción II del artículo 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como con base en lo establecido en la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y en el Reglamento que Rige el Funcionamiento del Cabildo del Municipio de Manzanillo, Colima; con fecha **04 de febrero de 2022**, los integrantes del H. Cabildo aprobaron **por unanimidad de votos**, UN ACUERDO QUE EN SU PARTE CONDUCTENTE DICE: **SE ANALIZÓ EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR LA C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL, MEDIANTE EL QUE SE PROPONE EMITIR LA DECLARATORIA DE PROPIEDAD MUNICIPAL DEL INMUEBLE DENOMINADO “UNIDAD DEPORTIVA CINCO DE MAYO” E INCORPORARLA INMEDIATAMENTE AL RÉGIMEN DEL DOMINIO PÚBLICO, EN EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA;**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.- En Sesión Pública **Extraordinaria No. 11**, celebrada por el H. Cabildo el día **Viernes 04 de febrero de 2022**, en el **punto dieciocho** del orden del día obra un acuerdo que en su parte conductente dice: **: SE ANALIZÓ EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR LA C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL, MEDIANTE EL QUE SE PROPONE EMITIR LA DECLARATORIA DE PROPIEDAD MUNICIPAL DEL INMUEBLE DENOMINADO “UNIDAD DEPORTIVA CINCO DE MAYO” E INCORPORARLA INMEDIATAMENTE AL RÉGIMEN DEL DOMINIO PÚBLICO, EN EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA;** mismo que una vez analizado y discutido por los miembros del H. Cuerpo Edilicio, fue sometido a consideración del Pleno, resultando aprobado **por unanimidad de votos;** por lo que, en virtud de lo expuesto el Honorable Cabildo ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, en mi carácter de Presidente Municipal de Manzanillo, acorde con las facultades contempladas en el párrafo tercero de la fracción II del artículo 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; el inciso p) de la fracción I del taxativo 47; y la fracción I del ordinal 117; todos de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; el inciso p) de la fracción I del artículo 36, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Manzanillo, Colima; así como los artículos 61, 62, 63 y 64, todos del Reglamento que Rige el Funcionamiento del Cabildo del Municipio, tenemos a bien presentar ante ustedes el **ACUERDO MEDIANTE EL QUE SE PROPONE EMITIR LA DECLARATORIA DE PROPIEDAD MUNICIPAL DEL INMUEBLE DENOMINADO “UNIDAD DEPORTIVA CINCO DE MAYO” E INCORPORARLA INMEDIATAMENTE AL RÉGIMEN DEL DOMINIO PÚBLICO, EN EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA,** En atención a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Con fundamento en lo establecido por los artículos 14, 16 y 115, primer párrafo, fracciones I, II y V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 90, primer párrafo, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, atendiendo al principio de legalidad y seguridad jurídica, todo acto de molestia o de privación de algún derecho, debe además de estar debidamente fundado y motivado, respetar las formalidades esenciales de un procedimiento; de tal forma, que los municipios desde la óptica constitucional, están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley y a los ordenamientos municipales al efecto aplicables; de tal forma, es indudable que la base patrimonial traducida en inmuebles de su libre disposición hace posible que el Municipio ejecute de manera óptima y eficiente las funciones y servicios públicos siguientes:

- Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

- Alumbrado público.
- Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos.
- Mercados y centrales de abasto.
- Panteones.
- Rastro.
- Calles, parques y jardines y su equipamiento.
- Seguridad pública.

SEGUNDO. Conforme a la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, numeral 45, fracción I, inciso I y IV, inciso a), el Ayuntamiento de Manzanillo, dispone de facultades para aprobar, en su caso, la adquisición de bienes en cualquiera de las formas previstas por la ley y la facultad también de administrar libremente su hacienda y los bienes destinados al servicio público municipal. Recayendo en la persona Síndico o Síndica, el realizar los actos tendientes a legalizar la propiedad de los bienes municipales e intervenir en la formulación y actualización de los inventarios de bienes muebles e inmuebles del municipio, procurando que se establezcan los registros administrativos necesarios para su control y vigilancia.

TERCERO. Ahora bien, conforme a la Ley del Patrimonio del Estado de Colima y sus Municipios, los entes públicos verificarán y garantizarán que el uso dado a los bienes requeridos sea el correspondiente al fin autorizado, debiendo además conservar actualizados el inventario y el avalúo de los mismos en términos de la presente Ley y demás disposiciones aplicables; en términos de la fracción III, del punto 1, arábigo 21, es una atribución del Ayuntamiento en materia patrimonial emitir los acuerdos para generar la Declaratoria de Bienes que resulten ser del patrimonio municipal, siempre que su posición corresponda al Municipio respectivo, en este caso del Municipio de Manzanillo, Colima.

CUARTO. En el caso particular, el artículo 10, 11 numeral 1 fracción V y VI, 12 numeral 1 de la Ley del Patrimonio del Estado de Colima y sus Municipios y 25 y 26 primer párrafo fracción I inciso b) del Reglamento de Bienes Patrimoniales Del Municipio De Manzanillo define como bienes del dominio público a todos aquellos que le pertenecen al Municipio y que están destinados al uso común o a la prestación de una función o servicio público.

QUINTO. Que el municipio de Manzanillo, Colima ha tenido la posesión, administración, control, custodia, vigilancia y uso a título de dueño el inmueble municipal denominado "UNIDAD DEPORTIVA CINCO DE MAYO" identificada con clave catastral 07-01-11-021-003-000, con superficie de 71,280.799 metros cuadrados sobre el Boulevard Miguel de la Madrid, en el Municipio de Manzanillo Colima, otorgándole como destino instalaciones deportivas, sin que a la fecha exista escritura, título o decreto o inscripción en el Registro Público de la Propiedad del inmueble, a favor del Municipio de Manzanillo.

SEXTO. Que acorde a las consideraciones anteriores, el inmueble objeto de la presente Declaratoria se ajusta al supuesto previsto en el artículo 126 y 127 del Reglamento de Bienes Patrimoniales Del Municipio De Manzanillo en el que refiere, que cuando el Ayuntamiento ejerza la posesión, control o administración a título de dueño, sobre un inmueble del que no exista inscripción en el Registro Público de la Propiedad, podrá dar inicio al procedimiento administrativo para emitir la declaratoria por la que se establezca que forma parte del patrimonio municipal.

SÉPTIMO. Que el inmueble municipal denominado "UNIDAD DEPORTIVA CINCO DE MAYO" con superficie de **71,280.799** metros cuadrados, con clave catastral **07-01-11-021-003-000**, ubicado en Boulevard Miguel de la Madrid S/N, se encuentra bajo la posesión, control y administración a título de dueño del Municipio de Manzanillo, Colima.

OCTAVO. Que el inmueble objeto de la presente Declaratoria se encuentra controlado en el Inventario de la Dirección de Servicios Generales, Control Patrimonial y Fondo Legal, así como en la Dirección de Catastro del Municipio a la que se le asignó la clave catastral número **07-01-11-021-003-000** y que dicho inmueble tiene una superficie de **71,280.799** metros cuadrados, cuya ubicación geográfica, medidas y colindancias se consignan en el plano elaborado a escala, aprobado y registrado por la Dirección Catastro Municipal, bajo el número de oficio CAT.595/2021, con fecha 30 de septiembre del 2021.

NOVENO. Que con fecha 18 de enero del año 2022 el Instituto para el Registro del Territorio del Estado de Colima, emitió la Búsqueda por Medios Electrónicos número de prelación 1575751 en el que señala que realizada la búsqueda en los medios electrónicos con que cuenta la institución no se localizaron antecedentes registrales del inmueble, objeto de la presente Declaratoria.

DÉCIMO. Que cumplidos los requisitos legales se dio inicio al procedimiento administrativo de Declaratoria previsto en el artículo 126 del Reglamento de Bienes Patrimoniales del Municipio de Manzanillo, Colima, realizándose al efecto las siguientes diligencias:

- a) Se publicó el aviso de inicio del procedimiento a que se refiere el artículo 126 del Reglamento de Bienes Patrimoniales del Municipio de Manzanillo, en la Gaceta Municipal el día 13 de diciembre del año 2021.
- b) Que se realizó la diligencia de notificación personal del aviso de inicio de procedimiento de los propietarios o poseedores de los predios colindantes al inmueble materia de la presente Declaratoria, mediante diversos oficios tal como consta en el expediente, levantándose al efecto la cédula de notificación correspondiente.
- c) Glosándose dichas actuaciones al expediente correspondiente, éste quedó a disposición de los interesados en la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Municipio de Manzanillo, Colima.

DÉCIMO PRIMERO. Que, habiéndose integrado el expediente correspondiente, sustanciado debidamente el proceso administrativo y transcurridos los plazos que señala el artículo 126 del Reglamento de Bienes Patrimoniales del Municipio de Manzanillo, Colima, sin que se presentase oposición de parte legítimamente interesada, es procedente, emitir la presente declaratoria.

DÉCIMO SEGUNDO. En vista de los anteriores razonamientos y argumentos, la suscrita **C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, presidenta Municipal de Manzanillo, Colima, y **CRISTIAN EDUARDO BOLAÑOS RODRÍGUEZ**, Síndico de la Municipalidad, tenemos a bien proponer el siguiente Punto de Acuerdo por el que se aprueba la Declaratoria de Propiedad Municipal de la UNIDAD DEPORTIVA CINCO DE MAYO e incorporarla inmediatamente al Régimen del Dominio Público; acuerdo que se propone quede redactado en los siguientes términos:

DECLARATORIA

DECLARATORIA POR LA QUE SE ESTABLECE QUE EL INMUEBLE MUNICIPAL DENOMINADO UNIDAD DEPORTIVA CINCO DE MAYO CON SUPERFICIE DE 71,280.799 METROS CUADRADOS, CON CLAVE CATASTRAL 07-01-11-021-003-000, UBICADO SOBRE EL BOULEVARD MIGUEL DE LA MADRID EN EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA, FORMA PARTE DEL PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA Y SE INCORPORA DE MANERA INMEDIATA AL REGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL.

PRIMERO.- Se declara que el inmueble denominado "UNIDAD DEPORTIVA CINCO DE MAYO", objeto de la presente Declaratoria, forma parte del patrimonio del Municipio de Manzanillo, Colima con fundamento en lo dispuesto por el artículo 126 del Reglamento de Bienes Patrimoniales del Municipio de Manzanillo, Colima y se incorpora al régimen de dominio público municipal.

SEGUNDO.- Se declara en términos de lo dispuesto en el inciso h de la fracción IV del artículo 126 del Reglamento de Bienes Patrimoniales del Municipio de Manzanillo, Colima, que la presente Declaratoria constituye el título de propiedad del inmueble a favor del Gobierno Municipal de Manzanillo, Colima.

TERCERO.- Publíquese la presente Declaratoria en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial "EL ESTADO DE COLIMA", para el conocimiento de todos los Habitantes del Estado de Colima y de los ciudadanos del Municipio de Manzanillo.

CUARTO.- Inscríbase en el Instituto para el Registro del Territorio del Estado de Colima inmueble objeto de esta Declaratoria.

QUINTO.- Cúmplase.

TRANSITORIO

PRIMERO.- La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico Oficial "EL ESTADO DE COLIMA".

SEGUNDO.- Instrúyase al Director General de Catastro del Municipio de Manzanillo, Colima, realice la inscripción de la Presente Declaratoria en su sistema de mapeo catastral, proceda en un término improrrogable de cinco días posteriores al inicio de vigencia de la Presente Declaratoria, esto de conformidad con el numeral 2º, fracciones I, III, IV, XI, XII, XIII, XIX, XXII, 3º, 4º, 15, 27, 122 fracción III, 124 y 145, de la Ley del Instituto para el Registro del Territorio del Estado de Colima, en relación con el artículo 8, fracción II y último párrafo, 50, 68, 71 en su fracción I, de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Colima y sus Municipios.

TERCERO.- Se ordena al Síndico Municipal, proceda por su propio conducto a gestionar la inscripción de la presente Declaratoria ante el Instituto para el Registro del Territorio del Estado de Colima.

CUARTO.- Sin restarle validez al punto segundo de la declaratoria, se instruye a la Dirección de Control Patrimonial y Fondo Legal para que realice las gestiones necesarias a efectos de protocolizar ante notario público lo estipulado en la presente declaratoria, lo anterior de conformidad con el artículo del 764, 765 y 766 del Código Civil del Estado de Colima.

QUINTO.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento de Manzanillo, para que notifique vía oficio a la Dirección General de Catastro, a la Dirección de Control Patrimonial y Fondo Legal, a la Oficialía Mayor, a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, y a la Tesorería Municipal, la aprobación del presente punto de acuerdo, para su conocimiento, atención y seguimiento.

Dado en el salón de sesiones del Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, Colima, al día 04 del mes de febrero de 2022.

LO QUE DESPUÉS DE HABERSE ANALIZADO Y DISCUTIDO AMPLIAMENTE FUE PUESTO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL ACUERDO ANTES CITADO, EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS.

C. Griselda Martínez Martínez, Presidente Municipal, Rúbrica y Sello de Presidencia Municipal. Lic. Cristian Eduardo Bolaños Rodríguez, Síndico Municipal, Licda. Zarina Yocelyn Calleros Martínez, Regidora, C. Daniel Mendoza Flores, Regidor, Mtra. Karla Nai Assaleih Preciado, Regidora, L.A.E. Jaime Salinas Sánchez, Regidor, C. Melissa De Guadalupe Hueso Barragán, Regidora, Ing. Ramón Hueso Alcaraz, Regidor, Lic. Jorge Luis Preciado Rodríguez, Regidor, Licda. Sara Valdovinos Rincón, Regidora, Licda. Rosa Irene Herrera Sánchez, Regidora, Profr. Martín Sánchez Valdivia, Regidor, Mtra. Silvia Guadalupe Ruano Valdez, Regidora, Mtra. Martha María Zepeda del toro, Secretaria del H. Ayuntamiento. Rúbrica y sello de la Secretaría del H. Ayuntamiento.

ATENTAMENTE

Manzanillo, Col. A 24 de febrero de 2022

C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ
Presidente Municipal de Manzanillo, Colima.
Firma.

MTRA. MARTHA MARÍA ZEPEDA DEL TORO
Secretaria del H. Ayuntamiento de Manzanillo, Colima.
Firma.

AVISOS GENERALES

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**

SE INFORMA

AUSENCIA DEL TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚM. 3 DE LA DEMARCACIÓN COLIMA.

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
Oficio Núm. SGG 088/2022

LICENCIADO CARLOS DE LA MADRID GUEDEA
Titular de la Notaría Pública Número 3 de la Demarcación Colima
P r e s e n t e.

En atención a su ocursión de fecha 07 de marzo del año en curso, en el que manifiesta que, con fundamento en lo establecido en el artículo 125 de la Ley del Notariado vigente en este Estado, notifica que estará ausente de esta ciudad, los días 31 de marzo del presente año, y del 01 al 03 de abril del año en curso, reanudando sus labores el día lunes 04 de abril del año que transcurre; además, señala que de acuerdo al artículo 127 de la referida ley, lo suplirá el Notario Adscrito a su Notaría, el Licenciado José Antonio de la Madrid Guedea.

Me permito informarle que, se ha tomado debida nota de lo anterior y esta Secretaría no tiene inconveniente alguno; publicándose el presente oficio en el Periódico Oficial del Estado "El Estado de Colima", para los efectos conducentes en términos de los artículos 125 y 138 de la citada Ley.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente.
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
Colima, Col., 08 de marzo de 2022
LICDA. MA GUADALUPE SOLÍS RAMÍREZ
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
Firma.

AVISOS GENERALES

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN**

LICITACIÓN

PÚBLICA NACIONAL NÚM. 06002-006-22, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE OFICINAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA, SOLICITADO POR LA SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 06002-006-22

De conformidad con el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima, se convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública Nacional No. 06002-006-22, para la contratación del SERVICIO DE LIMPIEZA DE OFICINAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA, SOLICITADO POR LA SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES,** de conformidad con lo siguiente:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

No. de Licitación	Costo de Bases	Fecha límite para adquirir Bases	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura de propuestas Técnicas y Económicas	Fallo
06002-006-22	\$ 1,112.00	Del 12 al 18 DE MARZO DE 2022 hasta las 09:00 horas	18 DE MARZO DE 2022 a las 10:00 horas	28 DE MARZO DE 2022 a las 10:00 horas	30 DE MARZO DE 2022 a las 14:00 horas

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Especificaciones
1	SERVICIO DE LIMPIEZA DE OFICINAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA	DE ACUERDO AL ANEXO NÚMERO 1 TÉCNICO	SERVICIO	DE ACUERDO AL ANEXO NÚMERO 1 TÉCNICO

Descripción pormenorizada, especificaciones, características y cantidades de los servicios objeto de la presente licitación, se establecen en el Anexo Número 1 Técnico de las Bases de la convocatoria de esta Licitación.

Las presentes bases tienen un costo de \$ 1,112.00 (MIL CIENTO DOCE PESOS 00/100 M.N.). Dichas bases estarán a disposición de los licitantes en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones de Bienes y Servicios, sita en el Complejo Administrativo del Gobierno del Estado, Edificio B Planta Baja, en Av. Ejército Mexicano Esq. 3er Anillo Periférico, Colonia el Diezmo de la ciudad de Colima, C.P 28010, Teléfono (01)312 316 20 66 y 316 20 65 de lunes a viernes, con horario de 8:30 a 15:00 hrs., previo pago de las mismas o de manera electrónica previo envío del comprobante de pago al correo compras2228@gmail.com

Forma de pago: ingresar a la página <https://www.finanzas.col.gob.mx/finanzas/derechos/index.php?clave=1048003400104>, llenar el formato de pago de derechos de licitaciones con la finalidad de poder realizar su pago en línea o imprimir el formato y llevarlo directamente a ventanilla para realizar el pago correspondiente.

LOS ACTOS DE LA PRESENTE LICITACIÓN (junta de aclaraciones, aperturas técnicas, económicas y fallo) se efectuarán en su totalidad en la SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS, EDIFICIO B PLANTA BAJA, SITA EN EL COMPLEJO ADMINISTRATIVO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA. Av. Ejército Mexicano Esq. 3er. Anillo Periférico, Colonia el Diezmo Colima, Col. En las fechas y horas consignadas en esta convocatoria.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será en **español**.

La moneda en que deberán de cotizar las proposiciones será en moneda nacional.

Anticipo y condiciones de pago: Se establecerán en las bases.

Lugar y plazo de entrega: De acuerdo a las Bases incluidas en la convocatoria de esta licitación.

Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de esta Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

COLIMA, COL., 12 DE MARZO DE 2022
C.P. VÍCTOR MANUEL TORRERO ENRÍQUEZ
SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
Firma.

AVISOS GENERALES

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN**

LICITACIÓN

PÚBLICA NACIONAL NÚM. 06002-007-22, PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE CUADRO BÁSICO, MATERIAL DE CURACIÓN, ODONTOLÓGICO Y MEDICAMENTO CONTROLADO PARA LOS CENTROS PENITENCIARIOS DEL ESTADO DE COLIMA.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 06002-007-22

De conformidad con el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima, se convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública Nacional No. 06002-007-22, para la adquisición de MEDICAMENTOS DE CUADRO BÁSICO, MATERIAL DE CURACIÓN, ODONTOLÓGICO Y MEDICAMENTO CONTROLADO PARA LOS CENTROS PENITENCIARIOS DEL ESTADO DE COLIMA** de conformidad con lo siguiente:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

No. de Licitación	Costo de Bases	Fecha límite para adquirir Bases	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura de propuestas Técnicas y Económicas	Fallo
06002-007-22	\$ 1,112.00	Del 12 al 18 DE MARZO DE 2022 hasta las 11:00 horas	18 DE MARZO DE 2022 a las 12:00 horas	28 DE MARZO DE 2022 a las 12:00 horas	31 DE MARZO DE 2022 a las 12:00 horas

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Especificaciones
1	MEDICAMENTOS DE CUADRO BÁSICO, MATERIAL DE CURACIÓN, ODONTOLÓGICO Y MEDICAMENTO CONTROLADO PARA LOS CENTROS PENITENCIARIOS DEL ESTADO DE COLIMA	DE ACUERDO AL ANEXO NÚMERO 1 TÉCNICO	VARIOS	DE ACUERDO AL ANEXO NÚMERO 1 TÉCNICO

Descripción pormenorizada, especificaciones, características y cantidades de los servicios objeto de la presente licitación, se establecen en el Anexo Número 1 Técnico de las Bases de la convocatoria de esta Licitación.

Las presentes bases tienen un costo de \$ 1,112.00 (MIL CIENTO DOCE PESOS 00/100 M.N.). Dichas bases estarán a disposición de los licitantes en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones de Bienes y Servicios, sita en el Complejo Administrativo del Gobierno del Estado, Edificio B Planta Baja, en Av. Ejército Mexicano Esq. 3er Anillo Periférico, Colonia el Diezmo de la ciudad de Colima, C.P 28010, Teléfono (01)312 316 20 66 y 316 20 65 de lunes a viernes, con horario de 8:30 a 15:00 hrs., previo pago de las mismas o de manera electrónica previo envío del comprobante de pago al correo compras2228@gmail.com

Forma de pago: ingresar a la página <https://www.finanzas.col.gob.mx/finanzas/derechos/index.php?clave=1048003400104>, llenar el formato de pago de derechos de licitaciones con la finalidad de poder realizar su pago en línea o imprimir el formato y llevarlo directamente a ventanilla para realizar el pago correspondiente.

LOS ACTOS DE LA PRESENTE LICITACIÓN (junta de aclaraciones, aperturas técnicas, económicas y fallo) se efectuarán en su totalidad en la SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS, EDIFICIO B PLANTA BAJA, SITA EN EL COMPLEJO ADMINISTRATIVO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA. Av. Ejército Mexicano Esq. 3er. Anillo Periférico, Colonia el Diezmo Colima, Col. En las fechas y horas consignadas en esta convocatoria.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será en **español**.

La moneda en que deberán de cotizar las proposiciones será en moneda nacional.

Anticipo y condiciones de pago: Se establecerán en las bases.

Lugar y plazo de entrega: De acuerdo a las Bases incluidas en la convocatoria de esta licitación.

Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de esta Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

COLIMA, COL., 12 DE MARZO DE 2022
C.P. VÍCTOR MANUEL TORRERO ENRÍQUEZ
SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
Firma.

AVISOS GENERALES

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

LICITACIÓN

PÚBLICA NACIONAL NÚM. 06007-001-22, PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LA ESCUELA SECUNDARIA ESTATAL NÚM. 12.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. 06007-001-22

De conformidad con el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, se convoca a los interesados en participar en la Licitación para la **ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LA ESCUELA SECUNDARIA ESTATAL NO. 12**, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	Fallo
06007-001-22	\$ 1,000.00	21-03-22 09:00 horas	21-03-22 10:00 horas	29-03-22 10:00 horas	31-03-22 10:00 horas

Paquete	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Especificaciones
1	ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LA ESCUELA SECUNDARIA ESTATAL NO. 12	De acuerdo con el Anexo No. 1 Propuesta Técnica.	PIEZAS	De acuerdo con el Anexo No. 1 Propuesta Técnica.

Descripción pormenorizada, especificaciones, características y cantidades de los bienes objeto de la presente licitación, se establecen en el Anexo No. 1 Propuesta Técnica de las bases de esta Licitación.

- * Las bases de la licitación se encuentran en el sitio Web de la C.S.E.E.C. www.secolima.gob.mx, o bien en la Subdirección de Recursos Materiales de la C.S.E.E.C., sita en Av. Gonzalo de Sandoval No. 760, Col. Las Víboras, C.P. 28040, Colima, Colima, de lunes a viernes, con horario de 8:30 a 15:00 hrs.
- * La forma de pago de las bases es: Mediante depósito bancario a la cuenta 0225483736 plaza Colima San Fernando, sucursal 1962 de Banorte, en ventanilla clave interbancaria estandarizada (CLABE) 072090002254837366, ambos a nombre de la Coordinación de los Servicios Educativos del Estado, o en la Subdirección de Presupuesto y Recursos Financieros de la C.S.E.E. sita en Av. Gonzalo de Sandoval No. 760, Colonia Las Víboras, C.P. 28040, Colima, Colima; en horario de 09:00 a 14:00 hrs. En días hábiles.
- * Las juntas de la Licitación (junta de aclaraciones, apertura técnica y apertura económica y fallo) se efectuarán en su totalidad en la Sala Magna "Mtra. María Josefina Gutiérrez Corona", ubicada en Av. Gonzalo de Sandoval No. 760, Col. Las Víboras, C.P. 28040, Colima, Colima, en las fechas y horas consignadas en la presente convocatoria.
- * El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será en español.
- * La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en Pesos Mexicanos.
- * Anticipo: No se otorgará anticipo.
- * Lugar y plazo de entrega de los bienes: En el domicilio de la Escuela Secundaria Estatal No. 12, ubicada en J. Jesús Villanueva Gutiérrez S/N, Colonia Tabachines, C.P. 28984, Villa de Álvarez, Colima, a partir del mes de abril y hasta el mes de Julio de 2022.
- * Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de esta Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrá ser negociada.
- * No podrán participar las personas que se encuentren en los supuesto del artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

Colima, Colima 09 de marzo de 2022

PROFR. ADOLFO NÚÑEZ GONZÁLEZ
SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA Y DIRECTOR GENERAL DE LA
COORDINACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE COLIMA
Firma.

AVISOS GENERALES

**DEL GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO**

CONVOCATORIA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚM. OM-04-2022, PARA LA ADQUISICIÓN DE 06 (SEIS) CAMIONETAS, ESTÁNDAR, TIPO ESTACAS, CUATRO CILINDROS, AIRE ACONDICIONADO, MOTOR A GASOLINA PARA LAS DIFERENTES DIRECCIONES DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA.

CONVOCATORIA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL No. OM-04-2022

El Municipio de Manzanillo, Colima, en cumplimiento a los artículos 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima; convoca a todas las personas físicas y morales mexicanas que dispongan de capacidad técnica, económica y administrativa necesaria, que no se encuentren impedidos, civil, mercantil o administrativamente para ejercer plenamente sus derechos y dar cumplimiento a sus obligaciones y que deseen participar en la **Licitación Pública Nacional presencial** de referencia para adjudicación del contrato para la:

“ADQUISICIÓN DE 06 (SEIS) CAMIONETAS, ESTÁNDAR, TIPO ESTACAS, CUATRO CILINDROS, AIRE CONDICIONADO, MOTOR A GASOLINA, PARA LAS DIFERENTES DIRECCIONES DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA”.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha para adquirir las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas técnicas, económicas y documentación previa	Fallo de la licitación
OM-04-2022	SIN COSTO	12-marzo-2022 a las 9:00 hrs.	18-marzo-2022 a las 15:00 hrs.	23-marzo-2022 a las 14:00 hrs.	30-marzo-2022 a las 14:00 hrs.	31-marzo-2022 a las 14:00 hrs.

Partida	Descripción	Unidad de Medida	Especificaciones
Única	“ADQUISICIÓN DE 06 (SEIS) CAMIONETAS, ESTÁNDAR, TIPO ESTACAS, CUATRO CILINDROS, AIRE ACONDICIONADO, MOTOR A GASOLINA, PARA LAS DIFERENTES DIRECCIONES DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA”.	De acuerdo a las bases	De acuerdo a las bases

- I. Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones, ubicadas en tercer piso en la Avenida Juárez, No. 100, Zona Centro de Manzanillo, Colima, Teléfonos: (314) 13 72 282, y 13 72 305 de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas.
- II. ADQUISICIÓN DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN: Las bases estarán disponibles en días hábiles para su consulta y adquisición en el domicilio de la convocante, a través de la Dirección de Adquisiciones del H. Ayuntamiento de Manzanillo, Colima, en la dirección siguiente: Juárez número 100 Centro Manzanillo, Colima C.P. 28200 y serán expedidas sin costo alguno, debiendo únicamente presentar un escrito libre, dirigido al Oficial Mayor en el que conste la intención de participar en la licitación, o bien, podrán solicitarse enviando un escrito libre en el que conste la intención de participar en la licitación, a las siguientes direcciones adquisiciones@manzanillo.gob.mx y licitaciones@ayuntamiento.manzanillo.gob.mx en el período establecido para la obtención de las mismas.
- III. El acto de junta de aclaraciones se llevará a cabo en la sala de juntas de Oficialía Mayor, Tercer piso, con domicilio en Avenida Juárez, No. 100, Zona Centro de Manzanillo, Colima.
- IV. El acto de presentación y apertura de las propuestas técnicas y económicas será en la sala de juntas de Oficialía Mayor, Tercer piso, con domicilio en Avenida Juárez, No. 100, Zona Centro de Manzanillo, Colima.
- V. El acto de fallo se realizará en la sala de juntas de la Oficialía Mayor, ubicadas en Avenida Juárez, No. 100, colonia Centro, Tercer Piso, Manzanillo, Colima, de conformidad con el calendario establecido en la base de esta licitación.
- VI. La **licitación es Pública Nacional presencial** y el idioma en que se deberán presentar las proposiciones será en español.

- VII. La procedencia del recurso para la adquisición de los bienes, es Recurso Propio.
- VIII. La moneda en que deberán presentarse las ofertas, será en pesos mexicanos a dos decimales.
- IX. Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán de acuerdo con la presente convocatoria y las bases de esta licitación, así como con las condiciones legales, técnicas y económicas que satisfagan los requerimientos establecidos, garanticen el cumplimiento de las obligaciones respectivas y aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás aplicables.
- X. La condición de pago será: Conforme a lo estipulado en las bases.
- XI. Lugar de entrega de los bienes: Conforme a lo estipulado en las bases.
- XII. No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del Artículo 38 de la “Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima”.
- XIII. No podrán participar aquellas personas que presenten propuestas en una misma partida de un bien o servicio en un procedimiento de contratación que se encuentren vinculadas entre sí por algún socio o asociado común.
- XIV. Ninguna de las condiciones establecidas en la Convocatoria y en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- XV. El incumplimiento de cualquier requisito de la presente Convocatoria, las bases de la licitación o que algún rubro en lo individual este incompleto, será motivo para descalificar la propuesta.

H. Ayuntamiento de Manzanillo, Colima
Manzanillo, Colima, a 12 de marzo del 2022
Dr. Andrés Peñaloza Méndez
Oficial Mayor
Firma.

AVISOS GENERALES

DEL GOBIERNO DEL ESTADO COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE COLIMA

SEGUNDA

CONVOCATORIA ANUAL PARA LA INTEGRACIÓN DE REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL EN EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE COLIMA.

SEGUNDA CONVOCATORIA ANUAL PARA LA INTEGRACIÓN DE REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL EN EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE COLIMA.

El Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Colima convoca a: Organizaciones Civiles y Cámaras Empresariales para la integración de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, de conformidad con los siguientes

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- El día 29 de enero del presente año se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" la Convocatoria Anual para la Integración de Representantes de la Sociedad Civil en el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Colima, de acuerdo al cumplimiento del artículo 23 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, a través de la cual este Colegio invitó a tres organizaciones civiles o cámaras empresariales con registro legal para integrar el Comité.

SEGUNDO.- En relación con la convocatoria anteriormente mencionada, solo se obtuvo respuesta del Centro Empresarial de Colima S.P. (COPARMEX) mismo que cumplió en tiempo y forma con todos los requisitos estipulados en la misma.

Derivado de lo anterior y con la finalidad de poder conformar nuestro Comité de Adquisiciones con tres cámaras u organizaciones civiles como mínimo, se emiten las siguientes

BASES:

PRIMERA.- En cumplimiento al artículo 23 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, vigente, se hace convocatoria abierta para seleccionar a dos organizaciones civiles o cámaras empresariales con registro legal, para integrar el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Colima.

SEGUNDA.- Son requisitos de elegibilidad para las organizaciones civiles o cámaras empresariales que integrarán el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Colima, los siguientes:

- a) Ser organizaciones civiles o cámaras empresariales del Estado de Colima, registradas legalmente ante las autoridades correspondientes.
- b) Presentar copia simple y original o copia certificada para cotejo del acta constitutiva debidamente registrada, mediante la que se acredite que tienen más de cinco años conformadas.
- c) Acreditar que la asociación civil o cámara empresarial que representa tiene entre su objeto social, la promoción y defensa de los derechos de sus agremiados y el fortalecimiento de las actividades de la industria, el comercio y servicios.
- d) Presentar copia simple y original o copia certificada para cotejo de documento mediante el cual acredite la personalidad jurídica del representante legal.
- e) Presentar copia simple de la identificación oficial del representante legal de la Asociación o Cámara Empresarial.
- f) Presentar el formato **RSC/CONALEP 01**, debidamente requisitado y firmado por quien represente legalmente la Asociación o la Cámara interesada en participar, este formato estará a su disposición los días 14, 15 y 16 de marzo de 2022 en las oficinas de la Jefatura de Proyecto de Servicios Administrativos, ubicadas en Av. Niños Héroes de

Chapultepec No. 1210, colonia De los Trabajadores, C.P. 28067, de la Ciudad de Colima, teléfonos 312 314 38 88 y 312 327 80 extensiones 105 y 107, de lunes a viernes, con un horario de las 09:00 a las 15:00 horas.

- g) El representante legal deberá presentar escrito en hoja membretada de su Asociación o Cámara Empresarial, firmado al calce, mediante el cual manifieste que, "ha leído y acepta las bases, procedimientos y deliberaciones de la convocatoria, por lo que es voluntad expresa de su representada de participar en el proceso de selección para formar parte del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Colima, así como las razones que justifican su idoneidad para ser integrante.
- h) Proporcionar el representante legal de la Asociación o Cámara Empresarial, mediante escrito libre en hoja membretada y firmada al calce, su número de teléfono y/o correo electrónico a través del cual pueda recibir notificaciones.

TERCERA.- La Jefatura de Proyecto de Servicios Administrativos, ubicada en el Av. Niños Héroes de Chapultepec No. 1210, colonia De los Trabajadores, C.P. 28067, de la Ciudad de Colima, será la encargada de recibir las propuestas de las Asociaciones y Cámaras Empresariales interesadas en formar parte del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Colima.

CUARTA.- Para los efectos de registro de candidatos y recepción de documentos se observará lo siguiente: La entrega de la documentación a que se refiere la base segunda se presentará únicamente en la Jefatura de Proyecto de Servicios Administrativos, ubicada en el domicilio Av. Niños Héroes de Chapultepec No. 1210, colonia De los Trabajadores, C.P. 28067, de la Ciudad de Colima. El registro y recepción se realizará el 18 de marzo del presente año, en un horario de las 09:00 a las 15:00 horas. Sólo se registrarán las propuestas que acompañen íntegramente la documentación requerida y con las formalidades indicadas en la presente convocatoria. En ningún caso se podrá otorgar ampliación o prórroga del plazo para el registro de los candidatos o entrega de documentos, ni requerir información faltante a los candidatos. La recepción de documentos no califica la validación de la documentación, ni el cumplimiento de los requisitos que exigen estas bases.

QUINTA.- Agotada la etapa de recepción, el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Colima, verificará que los documentos recibidos acrediten los requisitos a que se refiere la base segunda de la presente convocatoria. La falta de alguno de los documentos requeridos o su presentación fuera del tiempo y forma establecidos será motivo suficiente para no validarse y podrá desecharse la propuesta en cualquier etapa del proceso.

En el caso de que únicamente se presenten tres propuestas, y alguno o todos los participantes no presenten completa la documentación, se les podrá requerir de manera extemporánea para su cumplimiento, y así poder continuar con el proceso para la instalación del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Colima para el ejercicio fiscal 2022.

SEXTA.- Una vez analizadas las solicitudes, serán seleccionados por el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Colima, tres aspirantes, que acrediten los requisitos a que se refiere la base segunda de la presente convocatoria, y se integrarán a una lista que será publicada en la página electrónica oficial del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Colima: <http://www.conalepcolima.com.mx/>.

SÉPTIMA.- Hecha la aprobación de quienes formarán parte del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Colima, se procederá a la integración del Comité.

OCTAVA.- Las Asociaciones o Cámaras Empresariales que resulten electas para el cargo de integrante del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Colima, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del listado, deberá, mediante oficio signado por su representante legal, nombrar a la persona que los representará, quien, a su vez, una vez instalado el Comité, deberá nombrar a un suplente. Ambos, propietario y suplente deberán acreditar ser integrantes vigentes de la misma Asociación o Cámara Empresarial que los hubiese propuesto, así como ser aptos y conocedores en los principios rectores de las compras públicas.

NOVENA.- El cargo de integrante del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Colima, lo desempeñarán de forma honoraria, a partir de la instalación del Comité y hasta el 31 de diciembre de 2022.

DÉCIMA.- Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Colima.

DÉCIMA PRIMERA.- Publíquese la presente convocatoria en el Periódico Oficial del Estado, y en la página electrónica oficial del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Colima <http://www.conalepcolima.com.mx/>.

Se emite la presente convocatoria en la Ciudad de Colima, Colima, a los 12 días del mes de marzo de 2022.

A T E N T A M E N T E
“Educación técnica para la equidad y el bienestar”
ING. HUGO TRINIDAD VERDUZCO AMADOR
DIRECTOR ESTATAL
Firma.

AVISOS GENERALES

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA**

LICITACIÓN

PÚBLICA NACIONAL NÚM. SESESP-RE-001-2022, PARA LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS OFICIALES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA EN LOS MUNICIPIOS DE COLIMA, TECOMÁN Y MANZANILLO.

CONV. NAC. 001

De conformidad con el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, se convoca a los interesados en participar en el procedimiento de **Licitación Pública Nacional** para la Adjudicación del contrato respectivo, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	Fallo
SESESP-RE - 001-2022	\$1,000.00	18/03/2022 hasta las 12:00 horas.	18/03/2022 a las 12:00 horas.	25/03/2022 a las 12:00. horas.	28/03/2022 a las 12:00 horas.
Descripción general					
ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS OFICIALES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA EN LOS MUNICIPIOS DE COLIMA, TECOMÁN Y MANZANILLO.					

- Descripción pormenorizada, especificaciones, características y cantidades de los servicios objeto de las presentes licitaciones, se establecen en el Anexo Número 1 Técnico de las Bases de la convocatoria de esta Licitación.
- Forma de pago: ingresar a la página https://www.finanzas.col.gob.mx/finanzas/derechos/index.php? clave =1048003400_104, llenar el formato de pago de derecho de licitaciones con la finalidad de poder realizar su pago en línea o imprimir el formato y llevarlo directamente a ventanilla para realizar el pago correspondiente a nombre de Gobierno del Estado de Colima referenciando el número de licitación que desea participar, o bien acudiendo a la receptoría de rentas ubicada en edificio C planta baja del Complejo Administrativo del Gobierno del Estado de Colima, con domicilio 3er anillo periférico s/n col. el Diezmo, cp. 2810 Colima, Colima, para solicitar el formato de pago con el número de licitación que se desea participar referenciado, dicho formato junto con el recibo de pago serán requeridos.
- La entrega de las bases adquiridas se llevará a cabo en la Jefatura de Adquisiciones y Abastecimientos, del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, ubicado en calle Emilio Carranza esquina con calle Ejército Nacional S/N, col. Centro, Colima, Col., C.P. 28000. Tel. (312) 316 26 14, con horario de 8:30 a 15:00 horas.
- Los actos de las presentes Licitaciones (junta de aclaraciones, aperturas técnicas, económicas y fallo) se efectuarán en las fechas y horas señaladas, en la sala de juntas del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, ubicado en calle Emilio Carranza esquina con calle Ejército Nacional S/N de la ciudad de Colima, Colima.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será español.
- El tipo de licitación será presencial.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en peso mexicano.
- Las condiciones de pago serán de conformidad con las Bases emitidas en la licitación respectiva.
- El lugar y plazo de entrega de los artículos adquiridos, se establecerá en las Bases de la licitación respectiva.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de esta Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentran en los supuestos del artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios del Sector Público en el Estado de Colima.

COLIMA, COL., A 12 DE MARZO DEL 2022
LICDA. AIDA PAMELA CALDERA CALDERA
SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA
ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA
Firma.



EL ESTADO DE COLIMA

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

DIRECTORIO

Indira Vizcaíno Silva

Gobernadora Constitucional del Estado de Colima

Ma Guadalupe Solís Ramírez

Secretaria General de Gobierno

Guillermo Ramos Ramírez

Director General de Gobierno

Licda. Adriana Amador Ramírez

Jefa del Departamento de Proyectos

Colaboradores:

CP. Betsabé Estrada Morán

ISC. Edgar Javier Díaz Gutiérrez

ISC. José Manuel Chávez Rodríguez

C. Luz María Rodríguez Fuentes

LI. Marian Murguía Ceja

LEM. Daniela Elizabeth Farías Farías

Lic. Gregorio Ruiz Larios

Mtra. Lidia Luna González

C. Ma. del Carmen Elisea Quintero

Para lo relativo a las publicaciones que se hagan en este periódico, los interesados deberán dirigirse a la Secretaría General de Gobierno.

El contenido de los documentos físicos, electrónicos, en medio magnético y vía electrónica presentados para su publicación en el Periódico Oficial ante la Secretaría General de Gobierno, es responsabilidad del solicitante de la publicación.

Tel. (312) 316 2000 ext. 27841

publicacionesdirecciongeneral@gmail.com

Tiraje: 500